



CUT: 164908-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0014-2022-ANA-AAA.TIT

Puno, 10 de enero de 2022

VISTO:

El expediente administrativo presentado ante la Administración Local de Agua llave, ingresado con C.U.T. N° 164908-2021, presentado por la Municipalidad Distrital de Acora, con RUC. N° 20169031674, representado por su Alcalde el Ing. Lucio E. Istaña Ramos, con DNI. N° 10818003, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial no consuntivo con fines recreativos, para el proyecto **“Mejoramiento del Servicio de Recreación Activa en la Piscina Municipal del Distrito de Acora-Provincia de Puno – Departamento de Puno”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 23ª de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, publicada el 27.12.2014, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2010-AG Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, respecto a los artículos 65, numeral 65.3, 79, 80, 81,82, 83, 84, 85 y 86; establece en su artículo 79°, que los procedimientos el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, **b) Acreditación de disponibilidad hídrica**, y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, el artículo 81° de la citada norma modificatoria, refiere que la Acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto, b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica. Por su parte el artículo 82° establece los trámites para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica, contenida en el numeral 82.1° **Resolución de Aprobación de**

Disponibilidad Hídrica, la expide la Autoridad Administrativa del Agua, a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo negativo, con mecanismos de publicidad, el cual no puede exceder los treinta (30) días hábiles;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y de Autorización de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua”, establece en su artículo 12° sobre la disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: **a)** Resolución de acreditación de disponibilidad hídrica, **b)** Opinión Técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental;

Que, en este contexto, el administrado mediante solicitud de fecha 07.10.2021, peticona acreditación de disponibilidad hídrica superficial no consuntivo con fines recreativos, para el proyecto “Mejoramiento del Servicio de Recreación Activa en la Piscina Municipal del Distrito de Acora-Provincia de Puno – Departamento de Puno, adjunta un baucher por derecho de trámite de acuerdo al TUPA del ANA, el Formulario N°02, de compromiso de pago por derecho de inspección ocular, y la respectiva solicitud del 07.10.2021; y, en razón de obrar en el expediente administrativo, copias simples de los anexos, es de aplicación el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7 del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, obra en autos el Acta de Verificación Técnica de Campo, de fecha 28.10.2021, efectuada por la Administración Local de Agua llave, donde consta la ubicación de las fuentes de agua con sus respectivas coordenadas UTM y aforo de caudales;

Que, obra el Aviso Oficial N° 0034-2021-ANA-AAA.TIT, el mismo que se le remitió al administrado mediante el Oficio N° 0287-2021-ANA-AAA.TIT, debidamente recepcionado en fecha 26.11.2021, por tramite documentario de la Municipalidad Distrital de Acora, por medio del cual se dispuso que publique en los locales de la Municipalidad Distrital de Acora y Subprefectura Distrital de Acora, dichos avisos deben permanecer tres (03) días consecutivos, posteriormente su representada deberá recabar las constancias de colocación del aviso emitido de las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz, y remitir a nuestra oficina sito Urb. Villa del Lago – Juan Velasco Alvarado Mz. L – Lote 11 – Puno, o a la Administración Local de Agua llave, situado en el Jr. Túpac Amaru N° 202 – Acora-Puno; fluye, la constancia de publicación, emitida por la Administración Local de Agua llave, con fecha 13.12.2021;

Que, fluye la Notificación N° 040-2021-ANA-AAA.TIT, requiriendo al administrado las constancias de publicación del aviso oficial, otorgándole el plazo de 05 días, en caso de incumplimiento se aplicará lo dispuesto en la Ley N° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General”, donde establece que, “Transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud [...]”, acto que fuera debidamente recepcionado en fecha 20.12.2021, según sello de recepción de la municipalidad; el Administrado, mediante el Oficio N° 068-2021-MDA/GEMU, de fecha 28.12.2021, remite las constancias de publicación tanto de la Municipalidad Distrital de Acora, como de la Subprefectura, sin que se presente oposición alguna;

Que, visto el expediente administrativo por el Área Técnica, de esta Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, emite el Informe Técnico N° 0152-2021-ANA-AAA.TIT/ECC., de fecha 30.12.2021, concluyendo: **1)** Se realizó el balance hídrico, sin considerar la fuente de agua denominado manantial Chuchiri (Chuchiri 02), debido a que esta fuente de agua cuenta con una licencia de uso de agua, con fines poblacionales, otorgado con la Resolución Administrativa N° 072-2009-ANA-ALA-ILAVE, a favor de la Municipalidad

Distrital de Acora, con un caudal de 0.50 litros por segundo; por lo que, sólo se realizó el balance hídrico considerando la fuente de agua denominado manantial Chuchiri 01, asignando un caudal existente en el periodo de estiaje que es de un caudal de 0.76 litros por segundo, el mismo que se dio a conocer al administrado con Oficio N° 0287-2021-ANA-AAA.TIT., **2)** Que, según la evaluación hídrica realizada a la fuente de agua denominado manantial Chuchiri 01, se observa que, con el agua asignada por un volumen anual de 23 935 m³, NO existe déficit hídrico y no afecta ningún derecho de uso de agua, por lo que, soy de opinión que se otorgue la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial sólo de la fuente de agua precitado.

Asimismo, recomienda: Que, técnicamente es procedente acreditar la disponibilidad hídrica superficial no consuntivo con fines recreativos, para el proyecto “Mejoramiento del Servicio de Recreación Activa en la Piscina Municipal del Distrito de Acora-Provincia de Puno – Departamento de Puno”, a favor de la Municipalidad Distrital de Acora, por un volumen anual de 23 935 m³, proveniente del Manantial CHUCHIRI 01, ubicado en el distrito de Acora, provincia y departamento de Puno;

Que, de acuerdo al contenido del Informe Técnico N° N° 0152-2021-ANA-AAA.TIT/ECC, y lo opinado por el Area Lega según Informe N° 005-2022-ANA-TIT/GAGS, con el visto bueno del Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, y, de conformidad con lo establecido D.S. N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y la Resolución Jefatural N° 011-2020-ANA; de designación del Director de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Acreditar, la disponibilidad hídrica superficial NO CONSUNTIVO con fines recreativos, para el proyecto “**Mejoramiento del Servicio de Recreación Activa en la Piscina Municipal del Distrito de Acora – Provincia de Puno – Departamento de Puno**”, a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORA**, por un volumen anual de **23 935 m³**, proveniente del Manantial CHUCHIRI 01, ubicado en el distrito de Acora, provincia y departamento de Puno, según las características técnicas contenidas en el Informe Técnico N° 0152-2021-ANA-AAA.TIT/ECC, que forma parte del expediente administrativo:

Fuente de Agua	Descripción	Balance hídrico												Vol. Anual (m ³)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Manantial Chuchiri 01	Oferta hídrica	4285	4258	4500	3499	2759	2359	2303	2170	2048	2036	2255	2839	35311
	Demanda de terceros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Vol. Caudal Ecológico	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Disponibilidad hídrica	4285	4258	4500	3499	2759	2359	2303	2170	2048	2036	2255	2839	35311
	Demanda de agua del proyecto	2033	1836	2033	1967	2033	1967	2033	2033	1967	2033	1967	2033	23935
	Déficit hídrico	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Superávit hídrico	2252	2422	2467	1532	726	392	270	137	81	3	288	806	11376

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación								
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Nombre	Código P.	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
								Este (m)	Norte (m)	
Manantial	Chuchiri 01	Puno	Puno	Acora	Intercuencia 0173	0173	WGS 84	19 Sur	414436	8234099

Nombre del cuerpo de agua	Ubicación del Punto de devolución								
	Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica			
	Dpto.	Prov.	Distrito	Nombre	Código P.	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
								Este (m)	Norte (m)
Quebrada Chuchiri	Puno	Puno	Acora	Intercuenca 0173	0173	WGS 84	19 Sur	414428	82234144

Fuente de Agua		Und.	Caudal y Volumen Mensual Asignado al proyecto												Vol. Anual (m ³)
Tipo	Nombre		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Manantial	Chuchiri 01	l/s	0.76	0.76	0.76	0.76	0.76	0.76	0.76	0.76	0.76	0.76	0.76	0.76	-
		m ³	2033	1836	2033	1967	2033	1967	2033	2033	1967	2033	1967	2033	23935

Fuente de Agua		Und.	Pérdida de agua												Vol. Anual (m ³)
Tipo	Nombre		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Manantial	Chuchiri 01	m ³	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	-
		l/s	134	121	134	130	134	130	134	134	130	134	130	134	1579

ARTICULO 2º.- Precisar, que la presente Resolución tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- Precisar, que la Resolución de Acreditación de la Disponibilidad Hídrica, no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico; la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico se otorga a solicitud de parte y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTICULO 4º.- Disponer, que el titular de la acreditación de la disponibilidad hídrica, deberá considerar la implementación de una planta de tratamiento de agua residual, estructura de control y medición de caudales en la fuente de agua (punto de captación) y en el punto de devolución de agua, para la etapa de la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

ARTICULO 5º.- Remítase copia de la presente Resolución al Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad; al Área Técnica para su actualización del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA); a la Administración Local de Agua llave, y, la encargada de Mesa de Partes de la AAA Titicaca, deberá de notificar a la Municipalidad Distrital de Acora, con domicilio en Jr. Lima N° 439, correo electrónico: municipiodeacora@gmail.com, cel: 927174649, con las formalidades de ley. Asimismo, se dispone su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO DIGITALMENTE.

ING. MIGUEL ENRIQUE FERNANDEZ MARES.
Director
Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca

Cc. Arch
MEFM/gags.